



Tegucigalpa, M.D.C. 5 de febrero de 2019
OFICIO No. 116-2019 ULMI

Licenciada
LESLY BARAHONA VIVAS
Directora Unidad de Transparencia
Presente

Asunto: Respuesta a oficio 74-UT-2019.

Estimada Lic. Barahona

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente me dirijo a usted en respuesta a oficio No. 74-UT-2019 referente a la solicitud de información sobre el Fideicomiso, para poder remitirle el cuadro correspondiente al mes de enero 2019.

Así mismo remito un (1) contrato de suministros suscrito por la Secretaría de Salud a través de COMISCA en materia de Compra de Medicamentos, dos (2) contratos de suministros suscrito por la Secretaría de Salud a través de Fideicomiso en materia de Compra de Medicamentos de la compra BA FBO 2018-026 y tres (3) órdenes de compra suscrito por la Secretaría de Salud a través de Fideicomiso en materia de Compra de Medicamentos de la compra ALP 2018-011.

En referencia a la información financiera mensual del Fideicomiso le informo que el banco nos ha notificado que los Estados Financieros se generan posteriormente al cierre de cada mes, generando y enviando los mismos dentro de los primeros diez días del mes siguiente; por lo que se enviarán cuando estos sean remitidos por parte del banco.

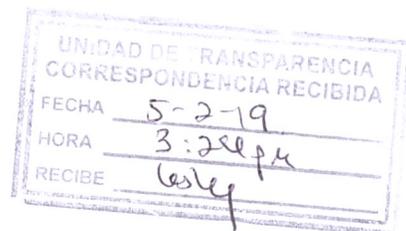
Sin otro particular

Atentamente,



DRA. MARTA PAREDE

Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos ULMI



C: *Dra. Anny Mariel Donaire – Enlace de Pactos de Integridad ULMI*
Archivo.

**/Anny Donaire*



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE SALUD

FIDEICOMISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO ENERO 2019

No.	Descripción	Detalle	Respuesta
1	Fideicomiso	Tipo de Fideicomiso	Fideicomiso de Administración
2	Nombre de fideicomiso	Nombre	Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros, celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con el Banco de Occidente, S. A.
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Ingreso por productos (intereses) y capitalizaciones, multas, ejecuciones de garantías	L. 4.058.412,11
4	Egresos realizados en el período	Gastos operativos por mes	L. 9.658.555,22
5	Monto otorgado a Fideicomiso	Monto de la transferencia de los fondos	L. 175.000.000,00
6	Programa al que esta vinculado el contrato de fideicomiso	Fiduciario	Compra de Medicamentos 2018
7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fuente de Financiamiento (constitución del fideicomiso)	<i>Fuente: 11 Tesoro Nacional, 26 MDRI, 27 Alivio de la Deuda - Club de Paris Inst:0060 Secretaría de Salud GA: 001 Gerencia Central UE: 053 Gerencia Administrativa Prog: 01 Actividades Centrales Obra: 005 Servicios Administrativos Contables Grupo Gasto: 600 Activos Financieros 69240 Fideicomiso: Adquisición de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos</i>



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE SALUD

8	Institución bancaria responsable de administrar el fidecomiso	Fiduciario	Banco de Occidente, S.A.
9	Ejecución del fidecomiso (fideicomisarios)	Desembolsos emitidos (Beneficiarios)	L. 74.670.391,99



Banco de Occidente, S.A.

APOYANDO AL PEQUEÑO DE HOY, HACEMOS EL GRANDE DEL MAÑANA.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de enero de 2019

**Doctora
Martha Paredes
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Medicamentos
No. BA FBO 2018-026**

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Contrato de Suministro y Orden de Compra suscritos con los siguientes proveedores, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Fecha de Suscripción de la Orden de Compra	Fecha de Suscripción del Contrato	Valor Contratado
1	Francesca S. De R. L De C. V	***	11/12/2018	L. 1,480,000.00
2	Corinfar	7/12/2018	***	L. 434,520.00

Los mismos serán enviados para su expediente y para que sean entregados a quien corresponda en lo interno de la Secretaría de Salud.

Nota: A la fecha ya no existen Contratos de Suministro ni Órdenes de Compra pendientes de suscribir, de acuerdo con la autorización de compra.

Atentamente,



**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**

Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. –

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN SALUD EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de abril del 2018 debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite de "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**" en el Contrato del mencionado FIDEICOMISO, en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **KARIM ALEJANDRO FARAJ FARACH**; con tarjeta de identidad número 0801-1973-02468, Ingeniero Químico; casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**", constituida en Escritura Pública número 77 autorizada por el Notario el **MAX VELASQUEZ DIAZ**, el 20 de diciembre de 1968, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con el número 37, tomo 58, acreditando sus facultades de representación en la Escritura Pública número 3, autorizada por el Notario **SAMUEL VALLADARES SOSA**, el 7 de abril del año 1995, inscrita en el Registro antes referido con el número 55, tomo 330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de Abril de 2018 y según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por la SESAL; Que LA SESAL en cumplimiento a la Resolución de la XXIX Reunión del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) celebrada el 31 de Enero de 2008 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en donde se ratificó el compromiso de negociar de forma conjunta los precios de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, que la resolución No. 01/2009 del COMISCA suscrita en Managua, Nicaragua el 16 de Junio de 2009 y sus reglamentos 01/2009, 01/2010 y 01/2012 constituyeron instrumentos útiles para el desarrollo del proceso de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana, y, de acuerdo a la



Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos "Acta de Adjudicación de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana Evento 2-2016" celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los cinco (05) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016) se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, quien está acreditado por el Laboratorio Fabricante para Vender los Medicamentos producto de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Acta de Adjudicación de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Dólares Americanos (USD), plazos de entrega y en los lugares que se detallan en los dos (2) cuadros que acá se insertan a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO COMISCA	Referencia	CÓDIGO ATC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	U.P.	LABORATORIO / PAIS DE ORIGEN
9	CTSM-FT-05-21	Evento 02-2016	L01XC0200	RITUXIMAB 100mg/10ml	SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION CON 10mg/ml DE RITUXIMAB (EQUIVALENTE A 100 mg/10ml). EN VIAL DE 10ml. ADMINISTRACIÓN: IV.	VIAL	HOFFMANN - LA ROCHE, S.A. / ALEMANIA
10	CTSM-FT-05-22	Evento 02-2016	L01XC0201	RITUXIMAB 500mg/50ml	SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION CON 10mg/ml DE RITUXIMAB (EQUIVALENTE A 500 mg/50ml). EN VIAL DE 50ml. ADMINISTRACIÓN: IV.	VIAL	HOFFMANN - LA ROCHE, S.A. / ALEMANIA
11	CTSM-FT-05-22	Evento 02-2016	L01XC03	TRASTUZUMAB 440mg	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE CON 440mg DE TRASTUZUMAB EN VIAL + SOLVENTE EN AMPOLLA. ADMINISTRACION: IV.	VIAL	HOFFMANN - LA ROCHE, S.A. / ESTADOS UNIDOS

No. ÍTEM	CÓDIGO COMISCA	CÓDIGO ATC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD A COMPRAR (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	LUGAR DE ENTREGA	OBSERVACIÓN
9	CTSM-FT-05-21	L01XC0200	RITUXIMAB 100mg/10ml	924	USD 285.00	USD 263,340.00	50% A 45 DIAS, 50% A 120 DIAS	13 MESES	ALMACEN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	PRESENTAR ACTA DE COMPROMISO DE REEMPLAZO AL MOMENTO DE LA ENTREGA
10	CTSM-FT-05-22	L01XC0201	RITUXIMAB 500mg/50ml	612	USD 1,500.00	USD 918,000.00	50% A 70 DIAS, 50% A 120 DIAS	24 MESES	ALMACEN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	...
11	CTSM-FT-05-22	L01XC03	TRASTUZUMAB 440mg	480	USD 1,650.00	USD 792,000.00	50% A 45 DIAS, 50% A 120 DIAS	24 MESES	ALMACEN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	...
TOTAL COMPRA						USD 1,973,340.00				

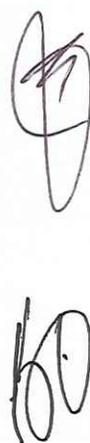
TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (USD 1,973,340.00)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras, se convertirá al Tipo de Cambio de Venta Oficial del Banco Central de Honduras (BCH) vigente a la fecha de suscripción del contrato.- El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos en el Establecimiento de Salud que se detalla en la Tabla de la cláusula **SEGUNDA** de este documento y que previa comunicación con **EL FIDUCIARIO** confirmará la Cita de Entrega de los Productos; u otra instalación ubicada en cualquier departamento del país, que la Secretaría de Salud (SESAL) designe, previa comunicación y aceptación de **EL PROVEEDOR**.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA:** **EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.- **SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la SESAL y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.- **SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con la Secretaría de Salud (SESAL) con dos (2) o más días hábiles de anticipación, cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la SESAL, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. - **OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Características de Envases:** **EMPAQUE / ENVASE PRIMARIO:** Debe ser inerte, debe aislar y proteger a medicamentos sensibles a factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. En el caso de los medicamentos que requieran Envase Primario protegido de la luz, se debe entender que este fabricado en un material que no permita el paso de la luz o este empacado en una caja individual. Las formas farmacéuticas líquidas, soluciones, suspensiones, jarabes, etc., deberán ser envasadas en frascos de plástico o de vidrio que ofrezcan protección contra la luz, dotados con tapa de plástico y con cierre de seguridad. Los líquidos que requieran gotero deberán presentarse en frasco gotero o con tapón gotero. Las de uso oftalmológico deben envasarse en frasco gotero plástico no reactivo con tapadera de seguridad del tipo que se desprende al abrirlo. Los frascos conteniendo polvos para inyección deben tener sello y tapón de seguridad y si acompañan el solvente deben indicarlo. Los polvos para reconstitución oral,



en los frascos debe indicarse la escala de volumen a llevar para realizar el preparado e indicar el volumen de solvente a utilizar. Los envases primarios cuyas presentaciones sean frascos, deberán tener sello de seguridad de plástico o metal y en el caso de los secundarios (cajas, blíster o frasco), deberán tener los sellos de alta seguridad ya descritos de la etiqueta principal. Las Formas farmacéuticas Semisólidas, pomadas, ungüentos, cremas, gel deberán ser envasados en tubo de plástico o metal con tapa de seguridad de manera que al enroscar la tapa se perfora el sello hermético del tubo. Las formas farmacéuticas cuya presentación sean en tarro, deberán ser envasadas en recipientes de plástico o vidrio de boca ancha, con sello de aluminio adherido a la boca del tarro y que la tapadera exterior sea de plástico. En los Líquidos para uso Parenteral, las ampollas deberán tener bien clara la marca para poder abrirla. Las preparaciones inyectables con presentación en bolsas deberán estar constituidas por plástico resistente, no reactivo, con escala de volumen y con dispositivo que permita la conexión de catéter, así como el respectivo colgante para insertarlo fácilmente en un soporte de forma que se facilite su administración intravenosa (I.V). Los Anestésicos de uso Odontológico deberán ser envasados en cartucho o tubito de vidrio y/o plástico no reactivo los cuales deberán ser colocados en un envase secundario de metal o plástico y deben contar con un sello de seguridad. Los medicamentos que se especifiquen en blíster, Utilizando películas de PVC / PVDC (Cloruro de Polivinilo con Cloruro de Polivinilideno), ámbar o transparente según el diseño y sensibilidad del principio activo. Los medicamentos que se especifiquen en tiras de papel de aluminio deben entenderse que, en las tiras, el papel aluminio es por ambos lados. Ambos empaques (Blíster o Tiras) con características físicas que permita diferenciarse individualizado, mediante el color del blíster y/o tira, o el color de la tinta (blíster ámbar o cualquier empaque unitario equivalente con protección a la luz). Las cantidades que se especifiquen en tiras o blíster no deberán ser mayores de treinta (30) tabletas, grageas o capsulas por empaque, con un máximo de 1,000 unidades por caja. La indicación de frasco ámbar se refiere al recipiente que protege su contenido de la luz con tonalidad café, sin embargo, podrá ser aceptable en este caso el frasco café o blanco, opacos (no transparente) protegidos de la luz en caja individual. Toda forma farmacéutica líquida que requiera presentación en frasco gotero, deberá tener tapón gotero ajustable al frasco de una sola pieza con gotero. Los productos oftalmológicos deberán ser envasados en frasco de plástico con sello de plástico adherido, el cual se desprende al abrirlo. Cualquier otro frasco que difiera de los antes indicados, y que presente dudas respecto a exposición de la luz, deberá comprobarse con el respectivo estudio de estabilidad vigente para su aceptación. Se podrá aceptar un margen superior a lo establecido en las presentaciones líquidas, orales, siempre y cuando se indique el correspondiente volumen en la etiqueta. El material de acondicionamiento de los frascos para cajas y subdivisiones internas debe ser lo suficientemente resistente (cartón grueso). Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo. Los productos que necesiten refrigeración o condiciones especiales de almacenamiento deberán consignar esta información en los conocimientos de embarque o guías aéreas y en los empaques que los contengan de manera sobresaliente, comunicándose este hecho a los encargados de la recepción. De no ser así el SESAL no se responsabiliza de su deterioro. - **EMPAQUE / ENVASE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser



resistente que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina). Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo. En el caso de Ampollas / Viales de vidrio transparente, se aceptarán en empaques, conteniendo como máximo 25 Ampollas / Viales por caja (empaque secundario).- **CONDICIONES DE ETIQUETADO:** Las Condiciones generales de ETIQUETADO EN EL ENVASE PRIMARIO son: a) Etiquetado en el envase primario: Se entiende por envase primario el recipiente inmediato en que viene el contenido del medicamento; b) Tanto el Envase Primario como el Secundario deberán incluir la siguiente leyenda: "Propiedad del Estado de Honduras"; c) Se dispensa la leyenda en el envase primario, no así en el empaque secundario, en las siguientes situaciones: i. Medicamentos que requieren red de frío y que, al manipular estos envases para rotulación, representa un riesgo en la alteración de la conservación y estabilidad de los mismos. ii. Medicamentos de bajo volumen (hasta 3 ml). - Todo medicamento deberá tener etiqueta en español con los siguientes datos: a) Denominación del medicamento, escrito de manera destacada antes de la marca comercial si la hubiera; b) Nombre comercial; c) Forma farmacéutica (tableta, ungüento, óvulos, capsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.); d) Concentración de principio activo de la forma farmacéutica (porcentaje, mg., g., mEq., mg./ml., mEq/dosis, etc.); e) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país; f) Número de lote; g) Fecha de expiración (impresa en etiqueta original, no se aceptarán fotocopias adheridas) claramente especificada, no en código.); h) Vía de administración (indispensable); i) Número de registro sanitario (si no tuviera empaque secundario); j) Etiquetado "Propiedad del Estado de Honduras".- La información deberá ser grabada directamente en el envase primario o impresa en tinta indeleble o una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias) y en idioma Español. La rotulación debe ser legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni otras alteraciones). No se permitirán etiquetas adicionales como aclaraciones de la etiqueta principal, por tanto, el etiquetado, no deberá presentarse conteniendo frases, palabras, denominaciones, símbolos, figuras o dibujos, nombres geográficos, e indicaciones que lleven a interpretaciones falsas o a error, engaño o confusión, en cuanto a su procedencia, origen, naturaleza, composición y calidad.- La información mínima que deberá llevar el Etiquetado del envase o empaque primario para soluciones, jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, lociones, polvos para preparación de suspensiones o soluciones, inyectables en ampollas, jeringas precargadas, vial o parenterales de gran volumen, aerosoles y otras formas similares (cualquier vía de administración) es la siguiente: Igual al anterior en los incisos. a, b, c, d, e, f, g, h, i, j. Además: k) Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario); l) Agítese antes de usar (solo para emulsiones y suspensiones); m) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo, cuando aplique (Cuando no tiene envase empaque secundario); n) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique; o) Advertencia de seguridad sobre peligro de explosión, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (solo para aerosoles con propelentes inflamables).- Las Condiciones generales de ETIQUETADO EN EL ENVASE SECUNDARIO: Se entiende como envase secundario, el recipiente exterior donde viene el envase primario.



Todo empaque deberá tener en español los siguientes datos: a) Denominación del medicamento, escrito de manera destacada antes de la marca comercial si la hubiera; b) Nombre comercial; c) Concentración de principios activos de la forma farmacéutica (% , mg, g, mEq, mg/mg/ml, Al/ml, mEq/dosis, etc.); d) Forma farmacéutica (tabletas, ungüento, óvulos, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.); e) Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc.; f) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país; g) Número de lote; h) Fecha de expiración del producto claramente especificada, claramente especificada, no en código; i) Condiciones de almacenamiento; j) Contenido en unidades; k) Vía de administración incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique; l) Número del Registro Sanitario; m) Etiquetado del "Propiedad del Estado de Honduras"; n) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo (cuando aplique); o) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado (cuando aplique).- **NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.- **DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de la Secretaria de Salud (**SESAL**) de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el laboratorio nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte de la SESAL, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la SESAL determine, serán a cargo de **EL**



PROVEEDOR, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda.- **DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o, en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de la SESAL, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la Secretaría de Salud (SESAL) determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (CTF). - **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La SESAL notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.- **DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y

secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de “EL PROVEEDOR”.-

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración por un período menor a DIECIOCHO (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaria de Salud (SESAL) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. - **DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la SESAL comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la SESAL podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la SESAL a través de la Dependencia, Unidad o Jefatura correspondiente, para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por las Instancias correspondientes. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del

Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la Secretaría de Salud (SESAL), y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de la SESAL. En el caso que se certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. **DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Dólares Americanos (USD) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., COMO EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD CON DICHA INSTITUCIÓN BANCARIA, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).- **DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentara una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Dólares

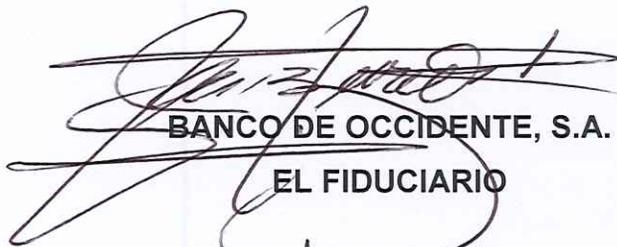
Americanos (USD) y extendida a favor de la “**BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**”, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., COMO EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD CON DICHA INSTITUCIÓN BANCARIA, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO”.- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- **DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también los documentos relacionados con el proceso de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) indicados en la Cláusula Primera de este Contrato, en base al **EVENTO 2-2016** de Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamento para Centroamérica y República Dominicana celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), fundamentado en el Reglamento General para la Negociación Conjunta y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana y sus respectivos Términos de Referencia, por el cual se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, Siempre y cuando no contravenga con lo dispuesto en este contrato, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad.- **DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Barrio La Granja, Edificio Farinter, Comayagüela, M.D.C., teléfono: 2225-2718 / 2720, correo electrónico: kaf@farinter.hn; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”, con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con

correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .- **VIGÉSIMA .- CLÁUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.- **VIGESIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. c) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa. 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad. 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) 01/2009, 01/2010 y 01/2012 y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité

Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros.- **VIGESIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente.- **VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por “**EL FIDUCIARIO y/o la SESAL**” para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga “**EL FIDUCIARIO y/o la SESAL**”. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta. **VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud del SICA (SE-COMISCA), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el

Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **La Secretaría de Salud (SESAL) y/o COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente.- **VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman.-

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de diciembre de 2018.


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR

Fecha 26/12/18

26/12/18





7 de diciembre de 2018, Tegucigalpa, M.D.C.	ORDEN DE COMPRA (OC) No. 001 – SESAL / BA FBO 2018-026
Para: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA (CORINFAR) S.A. DE C.V.	
Atención a: HERNAN ULLOA BONILLA	

Por medio de la presente le informamos que luego de concluida la Evaluación de la Cotización presentada el 12 de noviembre de 2018, para el **Proceso de Compra de Medicamentos No. BA FBO 2018-026**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra de los siguientes Medicamentos:

No. de ÍTEM	Código ATC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE/PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO LPS	PRECIO TOTAL LPS	TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA UTIL
3	J01FA1000	AZITROMICINA (dihidrato) 200mg/5mL	Azitromicina dihidrato equivalente a azitromicina 600mg/15ml, polvo para reconstituir suspension, caja conteniendo frasco de Pet de color ambar de 15ml de suspension. Via de administracion : oral	FCO	CORINFAR S.A. DE C.V./HONDURAS	18,000	L 24.14	L 434,520.00	Primera entrega: 15,000 frascos a 15 días. Segunda entrega: 3,000 frascos a 30 días.	24 MESES
TOTAL ORDEN DE COMPRA								L 434,520.00		

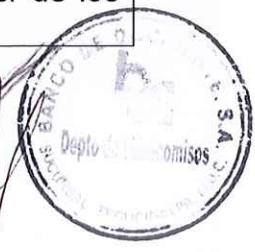
Valor Total de la Orden de Compra (OC): CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 434,520.00)

Orden de Compra (OC) No. 001 – SESAL / BA FBO 2018-026



Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en la Invitación a Ofertar de la Compra de Medicamentos No. BA FBO 2018-026.
- b) El Lugar de Entrega será en las instalaciones de las Bodegas del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.
- c) La Garantía de Cumplimiento será del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Invitación a Ofertar y con una vigencia de treinta (30) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) La Garantía de Calidad será del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Invitación a Ofertar y con una vigencia mínima de un año.
- e) El pago de los productos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya realizado la entrega, con la presentación del Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la SESAL, refrendada por la Auditoría de El Fiduciario, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados y la respectiva Garantía de Calidad.
- f) La Secretaría de Salud (SESAL) se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad a los Productos de Salud entregados, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que la Secretaría de Salud (SESAL) estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), **cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.**
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

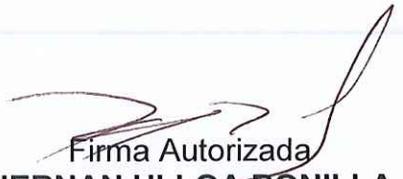



Por tanto, se otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.


Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (**OC**) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (**OC**) mi aceptación.


Firma Autorizada
HERNAN ULLOA BONILLA
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA (CORINFAR) S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL).

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **JORGE ARMANDO VARELA RAMIREZ**, con Identidad No.0801-1983-18097, Perito Mercantil, casado, mayor de edad, hondureño de este domicilio; actuando como Representante Legal en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**FRANCESCA S. DE R. L. DE C.V**" constituida en Escritura Pública número 30 por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, el 30 de junio 1,992, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con el número 84 tomo 271, acreditando sus facultades de representación con la Escritura No.160 autorizada por el notario **VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL** el 11 de diciembre de 2015, inscrita en el Registro antes referido según asiento No.20150, Tomo No.1 y Registro de la Propiedad No.40, Tomo No.165, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación a Ofertar y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	Código ATC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE/PAIS DE ORIGEN
1	C09CA04	IRBESARTAN 300mg	Tableta ranurada de 300mg de irbesartan. En blíster o tira. Administración: oral	TAB	PHARMEDIC/EL SALVADOR

No. de ÍTEM	Código ATC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO LPS	PRECIO TOTAL LPS	TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA UTIL
1	C09CA04	IRBESARTAN 300mg	1,000,000	L 1.48	L 1,480,000.00	100% A 15 DIAS	24 MESES
TOTAL ADJUDICADO					L 1,480,000.00		

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,480,000.00)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados). -

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: **EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectúe de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con la **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en este respecto al documento de Invitación a Ofertar, que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a

presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS: La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime

conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica en la Invitación a Ofertar de Compra de Medicamentos, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaría de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario

posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR. EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la **SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, durante treinta (30) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por

el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, con una duración mínima de un (1) año, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la **SESAL**, ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.-

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de la Invitación a Ofertar de la Compra de Medicamentos **No. BA FBO 2018-026**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. -

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: : Residencial Aeropuerto, Avenida Independencia, casa 5414, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono:2233-1305, correo electrónico: drogueriafrancesca@yahoo.com; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. -

VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni

a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO y/o la SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO y/o la SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta. -

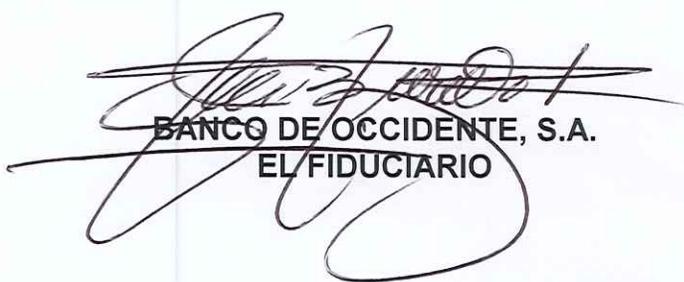
VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL**

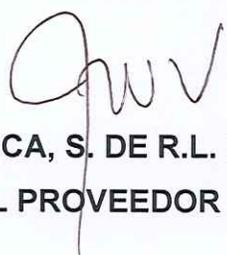
PROVEEDOR acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime **SESAL y/o COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. -

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de diciembre de 2018


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


FRANCESCA, S. DE R.L. DE C.V.
EL PROVEEDOR

DROGUERIA FRANCESCA,
S. de R. L. de C. V.
Tegucigalpa, D.G,
Honduras, C.A.

07-12-18

2 de Enero de 2019 Tegucigalpa, M.D.C.	ORDEN DE COMPRA (OC) No. 102 SESAL /ALP FBO 2018-011
Para: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	
Atención a: Karim Alejandro Faraj	

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. CI FBO 2018-011 de fecha 30 de agosto de 2018 y la respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procede a la Compra de los siguientes Productos:

No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA OFERTADOS (DÍAS CALENDARIO) / SESAL	VIDA ÚTIL
280	V03AB14	PROTAMINA (clorhidrato) 10 mg/mL (1000 U.I./mL)	Protamina Clorhidrato 5000 UI 5 ml, caja con 1 ampolla de vidrio tipo I incoloro con 5 ml de Solución inyectable. Via de Administración: IV	AMP	Laboratorios Grossman S.A., MEXICO	USD 9.7300	130	USD 1,264.90	100% a 45 días	22 meses
TOTAL ORDEN DE COMPRA								USD 1,264.90		

Valor Total de la Orden de Compra (OC): UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA CENTAVOS (USD 1,264.90)

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):



- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. CI FBO 2018-011 de fecha 30 de agosto de 2018 suscrito entre las partes.
- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) Según lo establecido en la Extensión del Acuerdo a Largo Plazo *No se requiere* de la Presentación de la Garantía de Cumplimiento.
- d) Según lo establecido en la Extensión del Acuerdo a Largo Plazo *No se requiere* de la Presentación de la Garantía de Calidad.
- e) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que LA SESAL determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad.
- f) LA SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a mas tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se aplicará una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

Por tanto, se otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de EL PROVEEDOR.

FOR
[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS


Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.

R
[Handwritten Signature] *02/01/19*
Firma Autorizada
KARIM ALEJANDRO FARAJ
Representante Legal
FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.


Fecha 02/01/19

[Handwritten Signature]

21 de enero de 2019, Tegucigalpa, M.D.C.	ORDEN DE COMPRA (OC) No. 103 SESAL /ALP FBO 2018-011
---	---

Para: DROGUERIA RISCHBIETH S.A. DE C.V.
Atención a: Karim Alejandro Faraj

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. CI FBO 2018-011 de fecha 30 de agosto de 2018 y sus enmiendas y la respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procede a la Compra de los siguientes Productos:

No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA OFERTADOS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
360	B02BD02	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO HUMANO (Factor VIII) 250-500UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500UI DE FACTOR ANTIHEMOFÍLICO HUMANO (FACTOR VIII). EN VIAL. CAJA+VIAL CON POLVO+VIAL CON 5 ML DE AGUA PARA INYECCIÓN + DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA. VÍA DE ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	CSL BEHRING/ALEMANIA	USD 83.7400	14,021	USD 1,174,118.5400	PRIMERA ENTREGA: 205 UNIDADES A 10 DÍAS CALENDARIO 4,702 UNIDADES A 60 DÍAS CALENDARIO 4,908 UNIDADES A 120 DÍAS CALENDARIO 4,206 UNIDADES A 150 DÍAS CALENDARIO	18 MESES	SE EXONERA LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" EN EL EMPAQUE PRIMARIO.
TOTAL ORDEN DE COMPRA								USD 1,174,118.5400			

Valor Total de la Orden de Compra (OC): UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 1,174,118.54)



Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

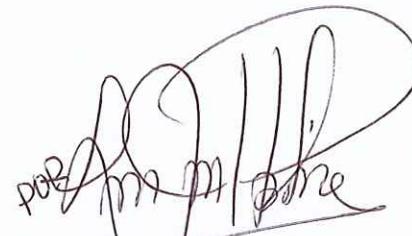
- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. CI FBO 2018-011 de fecha 30 de agosto de 2018 suscrito entre las partes.
- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) La Garantía de Cumplimiento será del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) La Garantía de Calidad será del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos años.
- e) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que LA SESAL determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad.
- f) LA SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.



160

h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se aplicará una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

Por tanto, se otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.



Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (**OC**) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (**OC**) mi aceptación.

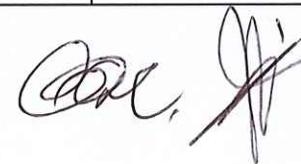


Firma Autorizada
Karim Alejandro Faraj
Representante Legal
DROGUERIA RISCHBIETH S.A. DE C.V.

28 de enero de 2019, Tegucigalpa, M.D.C.	ORDEN DE COMPRA (OC) No. 105 SESAL /ALP FBO 2018-011
Para: Laboratorios Finlay, S.A.	
Atención a: Licenciada Estela Quintero Castillo	

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. CI FBO 2018-011 de fecha 30 de agosto de 2018 y sus enmiendas, y la respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procede a la Compra de los siguientes Productos:

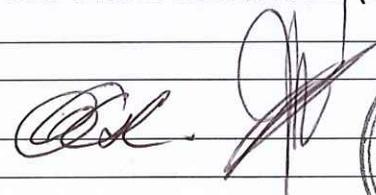
No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
347	B05BB0200	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.3% en 250 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% +CLORURO DE SODIO AL 0.3% EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 250ML VÍA DE ADMINISTRACIÓN IV CAJA CONTENIENDO 36 UNIDADES	BOLSA	LABORATORIOS FINLAY, S.A., HONDURAS, C.A.	USD 0.6142	10,975	USD 6,740.85	PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS SEGUNDA ENTREGA 50% A 60 DÍAS	24 MESES
348	B05BB0201	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.3% en 500 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% +CLORURO DE SODIO AL 0.3% EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 500 ML VÍA DE ADMINISTRACIÓN IV CAJA CONTENIENDO 24 UNIDADES	BOLSA	LABORATORIOS FINLAY, S.A., HONDURAS, C.A.	USD 0.7708	38,543	USD 29,708.94	PRIMERA ENTREGA 30% A 60 DÍAS SEGUNDA ENTREGA 30% A 90 DÍAS TERCERA ENTREGA 40% A 120 DÍAS	24 MESES



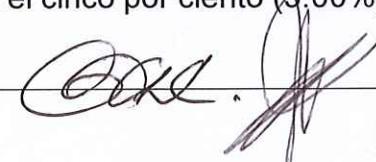

No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
350	B05BB0203	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.45% en 1000 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% +CLORURO DE SODIO AL 0.45% EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 1000 ML VÍA DE ADMINISTRACIÓN IV CAJA CONTENIENDO 12 UNIDADES	BOLSA	LABORATORIOS FINLAY, S.A.,HONDURAS, C.A.	USD 0.7292	55,428	USD 40,418.10	PRIMERA ENTREGA 30% A 60 DÍAS SEGUNDA ENTREGA 30% A 90 DÍAS TERCERA ENTREGA 40% A 120 DÍAS	24 MESES
351	B05BB0202	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.45% en 500 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% +CLORURO DE SODIO AL 0.45% EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 500 ML VÍA DE ADMINISTRACIÓN IV. CAJA CONTENIENDO 24 UNIDADES	BOLSA	LABORATORIOS FINLAY, S.A.,HONDURAS, C.A.	USD 0.6250	116,894	USD 73,058.75	PRIMERA ENTREGA 10% A 60 DÍAS SEGUNDA ENTREGA 10% A 90 DÍAS TERCERA ENTREGA 20% A 120 DÍAS CUARTA ENTREGA 20% A 150 DÍAS QUINTA ENTREGA 20% A 180 DÍAS SEXTA ENTREGA 20% A 210 DÍAS	24 MESES
354	B05BA0302	DEXTROSA EN AGUA 5% en 1000 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 1000 ML VÍA DE ADMINISTRACIÓN IV CAJA CONTENIENDO 12 UNIDADES.	BOLSA	LABORATORIOS FINLAY, S.A.,HONDURAS, C.A.	USD 1.2500	12,066	USD 15,082.50	PRIMERA ENTREGA 50% A 45 DÍAS SEGUNDA ENTREGA 50% A 60 DÍAS	24 MESES
TOTAL ORDEN DE COMPRA								USD 165,009.14		

Valor Total de la Orden de Compra (OC): CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CATORCE CENTAVOS (USD 165,009.14).

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):




- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. CI FBO 2018-011 de fecha 30 de agosto de 2018 suscrito entre las partes.
- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) La Garantía de Cumplimiento será del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) La Garantía de Calidad será del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos años.
- e) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que LA SESAL determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad.
- f) LA SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se aplicará una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.



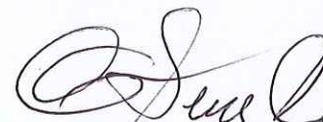

Por tanto, se otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.



Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.



Firma Autorizada
ESTELA QUINTERO CASTILLO
Representante Legal
Laboratorios Finlay, S.A.



Banco de Occidente, S.A.

APOYANDO AL PEQUEÑO DE HOY, HACEMOS EL GRANDE DEL MAÑANA.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de febrero del 2019

**Estimada Doctora
Martha Paredes.
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Medicamentos Mediante Acuerdo a Largo Plazo (ALP)
No.CI FBO 2018-011**

Estimada Doctora Paredes.

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Órdenes de Compra suscritas con los siguientes proveedores, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Numero de Orden de Compra	Fecha de Suscripción de la Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra
1	RISCHBIETH	103	21/1/2019	USD 1,174,118.54
2	LABORATORIOS FINLAY	105	28/1/2019	USD 165,009.14

Las mismas serán enviadas para su expediente y para que sea entregadas a quien corresponda en lo interno de la Secretaria de Salud.

Nota: Estas Órdenes de Compra descritas anteriormente corresponden a las nuevas Solicitudes de Compra realizadas por la Secretaria de Salud. Así mismo, a la fecha existen Órdenes de Compra pendientes de firma, posteriormente se remitirán.

Atentamente,



**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE REGIONAL DE FIDEICOMISOS**

Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. –



Banco de Occidente, S.A.

APOYANDO AL PEQUEÑO DE HOY, HACEMOS EL GRANDE DEL MAÑANA.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de enero del 2019

**Estimada Doctora
Martha Paredes.
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Medicamentos Mediante Acuerdo a Largo Plazo (ALP)
No.CI FBO 2018-011**

Estimada Doctora Paredes.

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Orden de Compra suscrita con el siguiente proveedor, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Numero de Orden de Compra	Fecha de Suscripción de la Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra
1	FARINTER	102	2/01/2019	USD 1,264.90

La misma será enviada para su expediente y para que sea entregada a quien corresponda en lo interno de la Secretaria de Salud.

Nota: A la fecha ya no existen Órdenes de Compra pendientes de suscribir, según la Solicitud realizada por la Secretaria de Salud.

Atentamente,


**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**



Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. –



Banco de Occidente, S.A.

APOYANDO AL PEQUEÑO DE HOY, HACEMOS EL GRANDE DEL MAÑANA.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de febrero de 2019

**DOCTORA
MARTHA PAREDES**
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos

Ref.: NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA

Estimada Doctora Paredes:

Por medio de la presente adjunto enviamos el siguiente Contrato de Suministro suscrito con el proveedor contratado por medio de la compra en referencia:

Proveedor	Fecha Suscripción Contrato	Valor Contrato	Factor de Cambio
Farmacéutica Internacional, S.A. de C.V.	26/12/2018	USD 1,973,340.00	L. 24.5073

Nota: A la fecha existen contratos pendientes de suscribir con los proveedores; posteriormente se enviarán.

Atentamente,



**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE REGIONAL DE FIDEICOMISOS**

Copia: Archivo